

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NO. SAMC-SGPC- 010- 2025

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal: Municipio de CAREPA Antioquia.
Invita a todos los interesados en participar en el proceso en mención.
2. La entidad estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, a través de la plataforma Colombia Compra eficiente Secop II, los cuales deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso dentro de los tiempos señalados arrojados por el cronograma de la plataforma Secop II.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - LUBRICANTES Y CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA** y de conformidad con las especificaciones que se indican:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR PARA LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS BAJO LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS:

UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE COMBUSTIBLE
BIBEM17	CAMIONETA	C08071	LTH015	ACPM
BIBEM17	CAMION	K13420	DIY944	ACPM
BIBEM17	CAMION	K05041	URM202	ACPM
BIBEM17	CAMION	N98219	SHI057	ACPM
BIBEM17	CARROTANQUE	I97227	UGO198	ACPM
BIBEM17	CAMIONETA	N-A	LZV420	ACPM

UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE COMBUSTIBLE
BIBEM17	MOTOCICLETA	F18283	OOS15E	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	F18285	OOS16E	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	F18284	OOS18E	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	F18286	TXQ33E	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	F18287	TXQ34E	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	N-A	UCV45G	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	N-A	UCV46G	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	N-A	UCV47G	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	N-A	UCV48G	GASOLINA
BIBEM17	MOTOCICLETA	N-A	UCV49G	GASOLINA

NOTA: Adicional a los vehículos señalados, se suministrarán los bienes y servicios a los vehículos autorizados por el supervisor que tengan relación directa en el marco del objeto contractual.

ITEM	ELEMENTO	U/MED.
1	Gasolina	Galón
2	Diesel	Galón
3	Aceite hidráulico	Galón
4	Aceite 2T.	Cuarto
5	Aceite 4T.	Cuarto
6	Grasa roja	Cuñete
7	Aceite motor	Galón

Obligaciones Específicas del contratista

1. Disponer de un sistema de valeras enumeradas, chip o tarjetas para el control del suministro del combustible y lubricantes, el cual permitirá ejercer un control más ágil y preciso por parte del contratante, las órdenes deberán llevar la firma y sello de la persona autorizada.
2. Suministrar gasolina, diésel y lubricantes, 24 horas del día de lunes a domingo, incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
3. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
4. Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible y lubricantes.
5. Verificar que, a la entrega del combustible y lubricantes, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica Colombiana N° 1380 Resolución N° 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.
7. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
9. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Carepa o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

10. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio de Carepa.
12. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos, motocicletas y equipos del municipio de Carepa.
13. Velar por el uso adecuado de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
14. **INFRAESTRUCTURA – EQUIPOS:** Deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible y la medida específica para cada vehículo con las siguientes características:
- 15 Sistema automático para el control de combustible: Garantizar la medida exacta del combustible y el suministro solamente se hará a los vehículos y equipos de la Entidad relacionados en el objeto del contrato.
- 16 Las estaciones de servicio deben contar con infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos adscritos a la secretaria, a fin de no provocar demoras en el abastecimiento de los mismos.
- 17 Contar con la infraestructura técnica, con surtidores certificados, con estándares de calidad, que garanticen la medición real y precisa del combustible suministrado, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las normas técnicas colombianas para tal fin.
- 18 Las estaciones de servicio deberán contar con las medidas de seguridad industrial, que sobre la materia exija la ley vigente
- 19 **SISTEMA DE CONTROL DE CHIP:** Realizar el suministro de combustible a través de un sistema de control de CHIP único para cada vehículo de la Entidad, el cual debe almacenar información respecto del cupo de galones al mes, cantidad de suministro diario e información del kilometraje.

Adicionalmente, deberá contar con un sistema con capacidad de suministrar vía internet, de manera inmediata y de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, la información consolidada sobre el consumo total y parcial de cada vehículo y equipo a la fecha en que se solicite; así como, los medios y

mecanismos para reportar la información sobre consumos diarios y mensuales, que contenga como mínimo los siguientes datos:

- ☐ fecha y hora de suministro estación de servicio
- ☐ placa y/o sigla del vehículo o equipo al cual se le suministró el combustible
- ☐ nombre del conductor
- ☐ identificación del conductor

- ☐ precio por galón de combustible suministrado
- ☐ consumo en galones
- ☐ valor del consumo en pesos.

NOTA: Los servicios diferentes al suministro de combustible deberán ser facturados en la fecha y hora en que se realiza; y debe ser por cada vehículo de la Entidad.

OTROS SERVICIOS: Como son el cambio de aceite, lavada, despichada, balanceo, alineación, entre otros similares que requiera; que deben ser de acuerdo a lo expresado en la propuesta económica y las características de los vehículos adscritos al proceso, siempre garantizando altos estándares de calidad en los productos y servicios prestados.

CIRCUITO CERRADO: El proponente deberá contar con un circuito de cerrado de televisión que garantice la seguridad de los vehículos

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN: Garantizar el suministro de combustible en las estaciones de servicios ofertadas, así:

- Deberá garantizar por lo menos una (1) estación de servicio para el cumplimiento del objeto contractual y de fácil acceso a los vehículos de la entidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Garantizar que el producto ofrecido cumple con la Resolución No. 447 de 2003, Resolución No. 1180 de 2006 y las normas técnicas colombianas 1380 y 143, obligatorias en el territorio nacional para productos derivados del petróleo.

Garantizar que se encuentra acreditado como distribuidores mayoristas o minoristas de combustible líquidos derivados del petróleo en el territorio nacional y que respecto del almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustible, cumple con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2000).

PRIORIDAD: Garantizar la prestación del servicio, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dando prioridad al suministro de los vehículos adscritos a la entidad, a fin de evitar que el servicio de transporte de la Entidad se vea afectado.

COORDINADOR: Debe nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato.

HORARIO DE SERVICIO: El suministro deberá proveerse las 24 horas al día, todos los días de la semana durante la vigencia del contrato y/o sus adiciones, o prorrogas y debe contar con el personal responsable para la prestación del servicio, y con mínimo dos (2) dispensadores y dos (2) islas, disponibles para el suministro del combustible.

por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M L (\$ 60.000.000)**, valor que está dentro del rango de la menor cuantía de la entidad.

5. El plazo estimado del contrato: El servicio será prestado en el municipio de Carepa - Antioquia en un tiempo de Seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es firma del acta de inicio sin superar 31 de diciembre del presente año.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: El procedimiento de selección se abrirá el 21/04/2025 a las 2:00 p.m. a través de la plataforma Colombia Compra eficiente. Y se cerrará según fecha arrojado por el cronograma y la oferta será presentada según especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal: El valor del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M L (\$ 60.000.000)

Será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: 00295 del 17/03/2025. Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial: Se deja establecido que este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial, a la luz de lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el cual señala *Acuerdos Comerciales* son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme:

El presente proceso de selección es susceptible a mipymes Territorial.

Convocatorias limitadas a MIPYMES: Limitación territorial El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se refiere a las “ Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la Norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la mipyme tiene su “domicilio” no puede perderse de vista que la decisión de limitar “a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” aunque es facultativa de la

entidad está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, en ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes, no puede motu proprio proceder con la “ limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la “Limitación a mipymes colombianas”, lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el

Proceso de Contratación: Pueden participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, que acrediten dentro de su objeto social el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, cuenten con oficina. Los aspirantes a participar en el presente proceso contractual deberán cumplir todos los requisitos que a continuación se relacionan, de lo contrario la propuesta será eliminada al momento de la revisión

1. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar
2. Certificado de constitución, existencia y representación legal
- 3 Autorización para comprometer a la sociedad
4. Constitución del consorcio o la unión temporal
5. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales
6. Certificado de la Contraloría General de la República, procuraduría.
7. Fotocopia del RUT del proponente, y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
8. Formato único de hoja de vida de la función pública del representante legal
9. Formato único de hoja de vida persona jurídica
- 9 Certificación Bancaria:

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación: Los interesados en participar en el proceso podrán manifestar su interés de participar a través de la plataforma Colombia compra eficiente secop II en la fecha estipulada

en el cronograma. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Si el número de oferentes inscritos, es igual o inferior a diez (10), todos podrán presentar oferta en el término indicado en los pliegos de condiciones. En el evento de que el número de oferentes inscritos sea superior diez (10), se celebrará audiencia de sorteo el día establecido en el cronograma del pliego definitivo para seleccionar solo diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta

12. El Cronograma.

Según cronograma arrojado por la plataforma Colombia compra eficiente secop II.

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del proceso: Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada podrán consultar el Pliego de Condiciones a través de la plataforma Colombia compra eficiente secop II, a partir de la fecha estipulada en el cronograma.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la oficina de la Secretaria de Agricultura, primará este último para todos los efectos.

Original firmado

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal